

ESTABLECE PROCEDIMIENTO  
 PARA DETERMINAR MONTO DE  
 LA PATENTE ÚNICA PESQUERA  
 DE CERTIFICADOS EMITIDOS  
 CONFORME EL ARTÍCULO 9° DE  
 LA LEY N° 19.713.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
**17 JUL 2003**  
 RECIBIDO

SANTIAGO, 15 JUL. 2003

Decreto Supremo N° 115

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
<input checked="" type="checkbox"/> P. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. Y T.		
<input checked="" type="checkbox"/> B. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
ANOT. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
DEDUC. DTO.	.....	

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorandum N° 504 de fecha 30 de junio de 2003; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713; N° 19.822 y N° 19.849.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9° inciso final de la Ley N° 19.713, incorporado por el artículo 1° N° 3 letra c) de la Ley N° 19.849, dispone que para efectos de lo dispuesto en el artículo 43 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la patente que correspondía pagar a la nave excluida de acuerdo a los artículos 43 y 43 bis del mismo cuerpo legal, se dividirá proporcionalmente entre los certificados extendidos según lo dispuesto en ese artículo que registren el historial de captura y capacidad de bodega corregida para cada una de las unidades de pesquerías autorizadas y sometidas a la medida de administración de límite máximo de captura.

Que para los efectos de aplicar la división proporcional, es necesario establecer el procedimiento para determinar el monto de la patente a pagar por cada uno de los certificados emitidos conforme el artículo 9° de la Ley N° 19.713.



0022109103  
 675412

**DECRETO:**


**Artículo 1°.-** El monto de la patente única pesquera que deberá pagar cada certificado que registre historial de captura, o historial de captura y capacidad de bodega corregida, según corresponda, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 43 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 9° inciso final de la Ley N° 19.713, corresponderá al cociente entre el Valor de la Cuota por Certificado, en adelante VCC, y la suma de los VCC de todos los certificados que originó la nave acogida al beneficio del artículo 9°, multiplicado por el monto de la patente única pesquera que correspondía pagar a dicha nave, expresado en unidades tributarias mensuales.

Para estos efectos, se entenderá por VCC, el resultado de multiplicar el coeficiente de participación relativo del certificado en la unidad de pesquería respectiva, por la cuota global de captura y por el valor de sanción del recurso involucrado, ambos vigentes a la fecha de suscripción de la escritura pública a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 19.713.

**Artículo 2°.-** Los certificados extendidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.713, expresarán el monto de la patente única pesquera a pagar, expresada en unidades tributarias mensuales, determinado en la forma señalada en el artículo anterior.

Los certificados que hayan sido extendidos en conformidad con el artículo 9° a la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial serán modificados de oficio por la Subsecretaría de Pesca, incorporando el monto de la patente única pesquera que corresponda pagar a cada uno de ellos.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE**

  
JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS  
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Pre. ante

  
JORGE RODRIGUEZ ROSSI  
Ministro de Economía y Energía

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTRO  
NICOLAS IZAGUIRRE GUZMÁN  
Ministro de Hacienda

Lo que transcribo para su conocimiento  
saluda atentamente a Usted.,

FELIPE SANDOVAL PRECHT  
Subsecretario de Pesca